

# El 1 de enero, Castilla la Mancha alcanzará su pleno Autogobierno

A partir del 30 de de enero de 1.981, fecha de la publicación en el B.O.E, el primer real Decreto-Ley por el que se transfería servicios y funciones a la Junta de Comunidades, se emprende en Castilla-La Mancha un período nuevo en su historia: La Comunidad, entonces ente preautonómico, comenzaba a recibir y ejercer competencias de la Administración del Estado e iniciaba la etapa de su autogobierno.

diversas oficinas de Turismo, autorización, control y tutela de las Entidades de fomento de turismo. **SANIDAD Y CONSUMO** Control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica en vivienda, locales y edificios; control de la publicidad médico-sanitaria; policía sanitaria mortuoria; **TIEMPO LIBRE** Funciones y

aciones locales; administración y aprovechamiento de bienes de las corporaciones locales; bienes, servicios y contratación en corporaciones locales.

**URBANISMO** Competencias atribuidas al Estado en materia de Ley de Régimen Jurídico del Suelo y Ordenación Urbana.

**TIEMPO LIBRE** Funciones y

## Poco a poco, las transferencias van llegando a una región necesitada como pocas de inmediatas soluciones de gobierno

disciplina de mercado; estudio, vigilancia y análisis epidemiológico; programas sanitarios de protección y promoción de la salud; desarrollo de programas de formación en materia de salud pública; autorizar la creación o modificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; control sanitario de la producción almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados con la alimentación; las Comisiones Provinciales de Publicidad Sanitaria; AISNS (Administración Institucional de la Sanidad Nacional) **ADMINISTRACION LOCAL** Demarcación territorial; organización; régimen jurídico; régimen de intervención; disposición de bienes de propios de las corpora-

servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre.

**INTERVENCION DE PRECIOS** Funciones de las Comisiones Provinciales de Precios; funciones de los gobernadores civiles y de las Comisiones provinciales de Precios, sobre aprobación de tarifas de competencia local, fijación de formatos, precios y pesos máximos correspondientes al plan común.

**TRANSPORTES TERRESTRES** Servicios públicos regulares; servicios públicos discrecionales; servicios privados; establecimiento, organización, explotación e inspección de los ferrocarriles de ámbito íntegramente regional; establecimiento y explotación de estaciones de vehículos de servicio público de viajeros o mercancía

rial zoonosanitario; Estatutos y Reglamento de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen y propuestas de celebraciones de estos centros de contratación; ordenación de la oferta; servicios en materia de industrias agrarias

**COMERCIO** Ferias interiores **TURISMO** Incoación de expedientes; tramitación anterior a la elevación a Consejo de Ministros de la siguientes materias: Aprobación de planes de promoción turística, declaraciones de interés turístico nacional, determinación de los beneficios para la ejecución de proyectos de obras y servicios de centros y zonas. Empresas y actividades turísticas: Autorización de apertura y cierre de establecimientos, registro Regional de Empresas y Actividades Turísticas, clasificación de los establecimientos, inspección de empresas y actividades, vigilancia en materia de precios, sustanciar las reclamaciones autorizadas y proponer a la Administración de la nación multas elevadas o cierres definitivos,

Tras el primero de ellos, otros decretos han ido dotando de funciones a la Junta y a sus órganos de gobierno provisionales. Cuando se constituyan las instituciones autonómicas, conforme a los resultados electorales del 8 de mayo, las negociaciones se acelerarán y el Consejo de Gobierno y las Cortes Castellano-manchegas podrán legislar y gobernar sobre las competencias ya asumidas y las nuevas que la Administración de la nación transfiera el 1 de julio de 1.983 y el 1 de enero de 1.984.

Las materias traspasadas, hasta ahora, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o algunos servicios de las mismas, son: **AGRICULTURA**; extensión agraria; capacitación agraria; denominaciones de origen; viticultura y Enología; investigación agraria; sanidad vegetal; IRYDA; desarrollo ganadero; enseñanza profesional; planificación; programas de reproducción ordenada; producción agrícola y forestal; producción animal; registro de Distribuidores de productos y mate-

técnicos y consejeros de las comunidades autónomas, en las que se establecen y fijan unas valoraciones serias, para que los traspasos de competencias que restan puedan acelerarse y sus costes sean definitivos, con las consiguientes ventajas de eficacia y transparencia que eso comporta.

En julio, Castilla-La Mancha será dotada de nuevas transferencias de funciones y servicios que serán asumidas por las nuevas instituciones democráticas de la Comunidad, surgidas de las elecciones autonómicas del 8 de mayo. La estabilidad de la Junta de Comunidades, que abandonará entonces su etapa de provisionalidad, y los nuevos paquetes de materias que reciba de la Administración de la nación, fomentarán la gobernabilidad de la región y aumentarán la unión de los castellano-manchegos en estas tierras que pronto se autoadministrarán.

J.L. FERNANDEZ-TOSTADO

El Castellano

por carretera; delimitación de competencias en materia de transportes con la Administración municipal.

**CULTURA** Asistencia social y Promoción socio-cultural; deportes: Coordinación de las Administraciones locales, asociaciones deportivas, instalaciones, educación física y actividad deportiva escolar, deportes de tiempo libre y deportes para todos, centros de Iniciación Técnico-Deportiva, Centro Nacional de Lectura, depósito Legal e ISBN, Tesoro Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual.

**INDUSTRIA Y ENERGIA** Instalación, ampliación y traslado de industrias; verificación de controles y funciones de metodología; certámenes y pruebas deportivas; expedientes de autorización de pruebas con vehículos automóviles; estadísticas industriales; reestructuración sectorial; industrias de interés preferente; electrificación rural; energía eléctrica; gases combustibles; hidrocarburos; minería; medio ambiente industrial; ejercicio de la potestad sancionadora en los términos atribuidos a las Direcciones Provinciales; residuos y desechos sólidos urbanos; artesanía; entidades colaboradoras.

Las competencias traspasadas en esta materia son mínimas y se refieren, principalmente, a los servicios atribuidos a las direcciones provinciales de Industria.

En los decretos de transferen-



en el Ministerio de Administración Territorial se está estudiando minuciosamente el calendario de transferencias próximo y se están celebrando diversas reuniones con técnicos y consejeros de las comunidades autónomas

cias que hace la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha existen numerosos apartados y epígrafes, en razón de los cuales no se asumen en muchas de las materias la totalidad de funciones y servicios que concentran. Las competencias que en la relación de materias, anteriormente expuesta, se traspasan a la Comunidad Castellano-manchega, están escrupulosamente delimitadas, es decir, no se transfiere la totalidad de cada materia enumerada, sino parte de ella, aunque en algunos casos sí

es el conjunto de servicios que conlleva y se establecen los que serán compartidos por ambas Administraciones -autonómica y estatal- y las funciones que se reserva en exclusiva el Estado. Por tanto, no todas las materias han sido asumidas totalmente e incluso algunas de ellas no lo serán jamás, porque determinados servicios corresponderán al Estado.

En el Ministerio de Administración Territorial se estudia minuciosamente el calendario de transferencias próximo y se están celebrando diversas reuniones con

